

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Dirección de Signos Distintivos (DSD)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACION
							Positivo	Negativo					
1	Autorización de Uso de Denominación de Origen Base Legal: Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículo 36°. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículos 207° a 212° y 214°. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001, Artículos 113° y 114°. Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 15°, 24° y 91° a 93° Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprueba la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.	Solicitud consignando datos de identificación y domicilio del solicitante (Nota 18), debiendo indicar, en el caso de Personas Naturales, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número de Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Tratándose de Personas Jurídicas, indicar el número de Registro Único de Contribuyente. De ser necesario, adjuntar poderes (Nota 2). Adicionalmente: 1. Señalar la Denominación de Origen que se pretende utilizar 2. Presentar el Acta de la Visita de Inspección realizada por un Organismo Autorizado certificando el lugar de explotación, producción o elaboración del producto. 3. Presentar la Certificación de las características del producto que se pretende distinguir, incisoluyendo sus componentes, métodos de producción y factores de vinculo con el área geográfica protegida expedida por un organismo autorizado. 4. Presentar la Certificación del cumplimiento de la Norma Técnica Peruana, emitido por un organismo autorizado, de ser el caso. 5. De solicitarse varias autorizaciones de uso de denominación de origen Pisco, deberá presentarse en expedientes independientes, adjuntando el certificado de conformidad correspondiente por cada tipo de Pisco contemplado en la Norma Técnica Peruana. Asimismo, se deberá presentar los documentos que acrediten la condición de productor del solicitante (propiedad de la zona de cultivo y de la bodega) 6 Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.		3.25%	117.15			X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 11)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Signos Distintivos	Dirección de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
2	Búsqueda de Antecedentes Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículos 277° y 278°. Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículo 36°. Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprueba la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°. Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 4° y 10°.	Solicitud consignando Nombre o Razón Social del Solicitante de la búsqueda. Si son Personas naturales, indicar número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y número de Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Si son Personas Jurídicas indicar el número de Registro Único de Contribuyente. Además indicar datos del titular, datos del denunciante, datos del denunciado y del signo distintivo materia de la búsqueda, la clase o clases de la Clasificación Internacional según corresponda. La búsqueda es por cada signo. (Nota 17) Búsqueda Fonética en una clase Búsqueda Fonética en 2 clases Búsqueda Fonética en 3 clases Búsqueda Fonética de 4 clases Búsqueda Fonética de 5 clases Búsqueda Fonética de 6 a 10 clases Búsqueda Fonética de 11 a 20 clases Búsqueda Fonética de 21 a 30 clases Búsqueda Fonética en todas las clases (45) Búsqueda Fonética por titular, denunciante o denunciado (por 10 hojas) Cada Hoja Adicional, a partir de la hoja N°11 Búsqueda Figurativa en una clase Búsqueda Figurativa en 2 clases Búsqueda Figurativa en 3 clases Búsqueda Figurativa de 4 clases Búsqueda Figurativa de 5 clases A partir de 5 clases, por cada Clase Adicional de Búsqueda Figurativa Búsquedas de personas, naturales o jurídicas, sancionadas por infracción de Derechos a la Propiedad Industrial Búsqueda de cualquier otro tipo de información que obre en la Dirección. (por 5 hojas) Por cada hoja adicional, a partir de la hoja N° 6 Copia de Cd's, DVD's y documentos escaneados (Nota 17). Copias a color / Impresión de fotografías de muestras (Nota17). Copia de certificado de registro (Nota 17). Certificado de fecha de presentación de solicitud de registro (Nota 17).				X			(Nota 15)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Signos Distintivos	No Contemplado	No Contemplado

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Dirección de Signos Distintivos (DSD)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION	
											Positivo	Negativo			
5	Declaración o Reconocimiento de Denominación de Origen Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículos 201° a 206° y 218° a 220°. Decreto Legislativo Nº 1075 - Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 24°, 53°, 89°, 90° y 91°. Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículos 113° y 114°. Decreto Legislativo Nº 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicada el 25 de junio de 2008, Artículo 36°. Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.	Solicitud consignando o adjuntando, de ser el caso, lo siguiente: 1. Nombre, domicilio, residencia (Nota 18) y nacionalidad del o de los Solicitantes (Si son personas naturales, indicar número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número de Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. En caso de ser persona jurídica, indicar el número de Registro Único de Contribuyente así como su legítimo interés). 2. La Denominación de Origen solicitada 3. Descripción de la zona geográfica de producción, extracción o elaboración del producto que se designará con la Denominación de Origen. 4. Detalle del Producto o los Productos que distinguirá la Denominación de Origen Solicitada, así como de sus características. 5. Reseña de calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la Denominación de Origen. 6. Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. 7. Dentro del plazo de treinta días hábiles de recibida la orden de publicación, el solicitante deberá publicarla en el Diario Oficial El Peruano.			12.33%	443.75				X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Signos Distintivos	Dirección de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
												Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución (Nota 4)		
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso. (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)		
6	Denuncia por Infracción de Derechos Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina- Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículo 238°. Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°. Decreto Legislativo Nº 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicada el 25 de junio de 2008, Artículo 42°, numeral 42.2, literal a). Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículos 105°, 113°, 114° y 122°. Decreto Legislativo Nº 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 24°, 99° a 110°.	Denuncia por escrito indicando o presentando lo siguiente, según sea el caso: 1. Nombres y apellidos completos, denominación social o razón social, número del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o cualquier documento análogo del denunciante. 2. Domicilio procesal del denunciante (Nota 18) 3. Datos de identificación de quien ejerza la representación del denunciante, de ser el caso. 4. Número de Registro Único de Contribuyentes del denunciante, en el caso que corresponda. 5. El pedido concreto y los fundamentos de hecho y, de ser posible, de derecho que sustenten la denuncia. 6. Firma o huella digital del denunciante o de su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido. 7. De ser necesario, poderes (Nota 2). Estas obligaciones también son aplicables al escrito con el cual la otra parte absuelve el traslado de la denuncia. 8. Los medios probatorios destinados a acreditar la comisión de la infracción. 9. Datos de identificación del denunciado y lugar donde se presume se realiza la infracción y donde deberá notificarse al denunciado. En caso de no indicarse los datos de identificación del denunciado deberá solicitarse Visita Inspectiva, cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento 15. 10. Número de Certificado de Registro que ampara el Derecho del denunciante o en caso de denuncias sustentadas, en un nombre comercial, acreditar el uso del mismo. En caso de denuncias sustentadas en signos notoriamente conocidos deberá acreditarse tal condición. 11. Copia de la denuncia y sus Recaudos para las otras partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento). En el caso de medios probatorios consistentes en muestras físicas, casetes, videos, etc., deberán acompañarse, según corresponda, ejemplares adicionales e iguales a las ofrecidas, para conocimiento de las otras partes o, en su defecto, fotocopias, copias escaneadas, copias a color o fotografías de las mismas (Obligación aplicable a cualquiera de las partes que presente tales medios probatorios). 12. Si se solicitan medidas cautelares, se deberá pagar la tasa establecida en el procedimiento 14; y si estas deben ejecutarse en el local del denunciado y/o en el local en el que se presume se comete la infracción, deberá solicitarse la visita inspectiva correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento 15. 13. Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.			5.97%	214.78				X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 7)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Signos Distintivos	No Contemplado (Nota 13 y 14)	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
												Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución (Nota 4)	Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución (Nota 4)		
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Dirección de Signos Distintivos (DSD)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo	Negativo						
8	Nulidad de Registros	Solicitud consignando datos de identificación y domicilio del solicitante (Nota 18), debe presentar o indicar, según sea el caso, lo siguiente: Personas naturales, indicar número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número del Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Personas jurídicas, indicar número del Registro Único de Contribuyente. De ser necesario adjuntar poderes (Nota 2). Adicionalmente: 1. Naturaleza e indicación del Signo Distintivo cuya Nulidad se pretende y Número de Certificado correspondiente y la clase o clases de la Clasificación Internacional. 2. Fundamentos en que se sustenta el pedido y de ser el caso las pruebas que los sustentan. Copia de la Solicitud de Nulidad y sus recaudos, para la otra parte. Esta obligación es aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento. 3. Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.		16.27%	585.75 (por cada clase contra la cual se interponga la acción)				X (Nota 8)	180 (Ciento ochenta) días hábiles	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Signos Distintivos	Comisión de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
	Base legal: Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículo 42°. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículo 172°. Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 15°, 24°, 54°, 73° y 74°. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículo 113° y 114°. Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.											Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución (Nota 4)	
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso. (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)	
9	Oposición a las Solicitudes de Registro	Escrito consignando datos de identificación y domicilio del opositor (Nota 18), debiendo presentar o indicar, según sea el caso, lo siguiente: Si se trata de Personas naturales, indicar número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número de Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Si se trata de Personas Jurídicas, indicar el número de la Ley del Registro Único de Contribuyentes. De ser el caso, presentar poderes (Nota 2). Adicionalmente: 1. Fundamentos que sustentan la oposición, consignando la naturaleza e indicación del signo solicitado al que se opone, así como el número de expediente, clase (s) y fecha de publicación del aviso. 2. De ser el caso: a. Pruebas que sustentan la oposición b. Naturaleza e indicación del signo en el que se sustenta la oposición, indicando el número del Certificado o de expediente de solicitud en trámite, así como la clase o clases correspondiente. 3. Copia de la oposición y sus recaudos para la otra parte. Esta obligación es aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento 4. En el caso que se sustenten en: - Signos Gráficos o Mixtos, adjuntar la reproducción exacta de los mismos tal y como fueron registrados o solicitados. - Solicitudes y/o registros en otros países de la Comunidad Andina, se deberá acreditar el interés real en el mercado peruano solicitando en el Perú, al momento de interponer la oposición, el registro de dicha marca en los mismos términos de aquella en la que fundamenta su oposición. - Nombre Comercial, aun cuando éste se encuentre registrado, deberán presentarse pruebas que acrediten el uso del mismo, respecto a cada una de las actividades económicas para las cuales desea hacer valer su derecho. 5. Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.		10.52%	378.79 (por cada clase respecto de la cual se formule oposición)				X	180 (Ciento ochenta) días hábiles (Nota 5)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Comisión de Signos Distintivos	Comisión de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
	Base Legal: Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de diciembre de 2000, Artículo 146° a 150°. Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 4°, 24°, 54°, 55° y 86°. Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículos 36° y 42°. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 40° numeral 40.1, 113° y 114°. Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.											Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución (Nota 4)	
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso. (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Dirección de Signos Distintivos (DSD)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS				
			Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en Si.)	Automatico				Evaluación Previa		RECONSIDERACION	APELACION	
											Positivo	Negativo			
11	Registro, Prórroga o Modificación de Contratos de Transferencia de Tecnología Extranjera Base Legal: Decisión 291 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común de Tratamiento a Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 04 de abril de 1991, Artículos 11° y 13°. Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 14°, 15° y 24°. Decreto Legislativo N° 807 - Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI, publicado el 18 de abril de 1996, Artículos 56° y 57°. Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones de INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículos 36° y 39° Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículo 113° y 114° Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.	Solicitud consignando datos de identificación y domicilio del solicitante (Nota 18), debiendo presentar o indicar: Si son Personas Naturales, el número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número del Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Si son Personas Jurídicas, indicar el número del Registro Único de Contribuyente. De ser necesario, adjuntar poderes (Nota 2), debiendo presentar lo siguiente: Copia del Contrato de Transferencia de Tecnología Extranjera con firmas debidamente legalizadas y su traducción de ser el caso, en el que se consignen debidamente los Elementos del Contrato para efectos del Registro. (Nota 17).			6.14%	220.93				X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 7)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Signos Distintivos	Dirección de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
												Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución		
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso. (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)		
12	Renovación de Registros Base legal: Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, Artículo 36°. Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena el 01 de Diciembre del 2000, Artículos 152°, 153° y 198°. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículo 113° y 114°. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 15°, 24°, 50° y 61°. Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.	Solicitud en formato (cuatro ejemplares) consignando nombre o razón social del solicitante, así como su domicilio (Nota 18). Si son personas naturales, indicar número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería e indicar el número del Registro Único de Contribuyente, de ser el caso. Si son personas jurídicas indicar el número del Registro Único de Contribuyente. De ser necesario, adjuntar poderes (Nota 2). Adicionalmente: 1. Indicación del signo o signos registrados y el número de Certificado correspondiente, así como el tipo de signo de que se trate, acreditando legítimo interés de ser el caso. 2. Nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o de los titulares del registro. 3. Adjuntar una copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Las solicitudes de renovación presentadas fuera de los plazos señalados en el Artículo 153 de la Decisión 486 no serán admitidas a trámite.	F-REG-17 F-REG-21 (Nota 16)		8.71%	313.57 (Por cada registro cuya renovación se solicite. Dentro de cada registro el pago se hará por cada clase involucrada)				X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 7)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Signos Distintivos	Dirección de Signos Distintivos	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
												Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución (Nota 4)		
												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles contados desde la interposición del recurso. (Nota 3)	Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Dirección de Signos Distintivos (DSD)

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (*)		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
			Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automatico	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
15	Visita Inspectiva	Solicitud indicando o presentando lo siguiente, según sea el caso: 1. Nombre y apellidos completos, denominación social o razón social, documento nacional de identidad, carné de extranjería o cualquier documento analogo del solicitante. 2. Domicilio procesal del solicitante (Nota 18) 3. Datos de identificación de quien ejerza la representación del solicitante, de ser el caso. 4. Número de Registro Único de Contribuyentes del solicitante, en el caso que corresponda. 5. De ser necesario, Poderes (Nota 2) 6. Lugar exacto donde deberá realizarse la visita inspectiva y de ser posible, los datos de identificación de la(s) persona(s) conductora(s) del local a inspeccionarse. 7. Fundamentación del pedido y medios probatorios del ser el caso. 8. Copia de la solicitud y sus recaudos para las otras partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento). En el caso de medios probatorios consistentes en muestras físicas, cassetes, videos, etc, deberán acompañarse, según corresponda, ejemplares adicionales e iguales a las ofrecidas, para conocimiento de las otras partes o, en su defecto fotocopias, copias escaneadas, copias a color o fotografías de las mismas (obligación aplicable a cualquiera de las partes que presente tales medios probatorios). 9. Adjuntar comprobante de pago de la tasa correspondiente. Nota: El pago se hará por cada ubicación específica y por cada Inspección solicitada (Nota 10)		5.42%	195.25			X	180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 7)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del INDECOPI (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regiones.aspx?PFL=15)	Comisión de Signos Distintivos	No Contemplado (Nota 13 y 14)	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
Base Legal: Decreto Legislativo N° 807 - Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI, publicado el 18 de abril de 1996, Artículos 1°, 2°, 26° y 32°.												Procede dentro de los 5 (cinco) días de Notificada la Resolución (Nota 4)	
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, Artículos 113°, 114° y 115°.												Plazo para resolver el recurso: 180 (ciento ochenta) días hábiles (Nota 3)	
Decreto Legislativo N° 1075 - Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, publicado el 28 de junio de 2008, Artículos 24°, 99°, 115° a 118°.													
Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Resolución que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó el Régimen Único de Contribuyentes, publicada el 18 de setiembre de 2004, Artículos 6° y 13°.													

Notas para el ciudadano.-

* El pago de las tasas o derechos administrativos se puede efectuar en efectivo en Caja de la entidad. En el caso de la solicitud de registro de marca de producto y/o servicio presentada de forma virtual puede pagarse a través de pago electrónico (VISA)

Nota 1. En el caso de la Solicitud de Registro de Marca de Producto y/o Servicio, esta puede ser presentada también por medio virtual, en cuyo caso no se presentará tres ejemplares sino que deberá completar la información que se le solicite virtualmente y cumplir los demás requisitos que se señalan en el procedimiento 10.

Nota 2. Los Poderes podrán constar en instrumento privado. Tratándose de personas jurídicas deberá consignarse, y de ser el caso acreditarse, la condición o título con la que haya firmado el poderdante.

En el caso de renunciaciones, así como en los casos de denuncias por infracción, el poder deberá cumplir las siguientes formalidades:

A. Personas Naturales: la firma deberá estar legalizada por un Notario

B. Personas Jurídicas: el documento deberá contener las facultades otorgadas al representante, la representación con la que actúa el Poderdante y su firma deberá estar autenticada por Notario.

C. Poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán además estar legalizados por Funcionario Consular Peruano.

D. Poderes otorgados en idioma extranjero, deberán presentarse con su correspondiente traducción al Idioma Español debidamente suscrita por el responsable de la traducción.

Nota 3. 180 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud o recurso según corresponda. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), artículo 24°.

Nota 4. El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas y ordenan medidas cautelares así como para la apelación de actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Nota 5. 180 días hábiles desde la presentación de la oposición. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), artículo 24°.

Nota 6. El pago se realiza por cada Acto Modificatorio y por cada Certificado de Registro

Nota 7. De conformidad con el artículo 31 numeral 31.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publica el 11 de abril del 2001.

Nota 8. 180 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de nulidad. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), artículo 24°.

Nota 9. 180 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de cancelación. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), artículo 24°.

Nota 10. Los gastos que generen la ejecución de la Visita Inspectiva serán de cargo del Solicitante

Nota 11. 180 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud de autorización de uso. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), artículo 24°.

Nota 12. Es necesario señalar el número de comprobante de pago del derecho de trámite y la fecha de emisión del mismo o presentar el comprobante de pago correspondiente.

Nota 13. Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que Aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que Establece el Régimen Común Sobre Propiedad Industrial (Publicado el 28 de Junio de 2008), Art. 133°

Nota 14. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del INDECOPI (publicada el 18 de abril de 1996), Art. 38°

Nota 15. En el caso de las búsquedas fonéticas y figurativas, a los plazos señalados, se debe agregar el término de la distancia.

Nota 16. Los formatos de solicitud se encuentran a disposición de todos los usuarios en la Mesa de Partes de la entidad así como en la página web institucional: www.indecopi.gob.pe

Nota 17. Para todos esos casos (incluye todos los de solicitudes de búsqueda) debe indicarse en el escrito respectivo el número y fecha del comprobante de pago cuando este se efectúe en entidades bancarias se adjuntará el comprobante respectivo.

Nota 18. Para propósito de notificaciones, se deberá consignar un domicilio en el territorio nacional.

Nota General 1. Para efectos del presente TUPA en todos los plazos que han sido indicados en días debe considerarse que se hace referencia a días hábiles.

Nota General 2. Se debe tener en cuenta que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 099-2009, para el cómputo de los plazos en los procedimientos administrativos, se considerará como días hábiles los sábados, domingos y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los particulares establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.